

ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 132 kilovoltios; doble circuito; longitud, tres kilómetros; conductores de cable de aluminio-acero, de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos torres metálicas; origen, subestación «Dos Hermanas», y final en el vano limitado por los apoyos 115 y 116 de la línea Sevilla-Puerto Real, donde se efectuará la unión con esta línea; se protegerá en todo su recorrido por un cable de tierra, de acero galvanizado, de 53 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», la variación del trazado de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declaran en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huelva a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para modificar el trazado de dos líneas de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la variación del trazado de las dos líneas de transporte de energía eléctrica a 220 kilovoltios de tensión, que desde la central térmica «Cristóbal Colón» (Huelva) llegarán a la subestación de Santiponce (Sevilla). La longitud correspondiente a esta modificación será de 4.850 metros; un circuito cada uno; conductores de cable de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores; apoyos metálicos tipo celosía; irá protegida por dos hilos de tierra, constituidos por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno; tendrá su origen en la central térmica de «Cristóbal Colón» y su término en el apoyo número 10 del tramo a doble circuito sobre el que van ambas líneas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Alejandro del Castillo y del Castillo, propietario de la Empresa «Maspalomas Costa Canaria» la legalización de la ampliación de la central termoelectrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria a instancia de la Empresa «Maspalomas Costa Canaria», con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Fernando Guanarteme, número 4, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación de la central termoelectrica de San Agustín, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Maspalomas Costa Canaria» la legalización de la ampliación de la central termoelectrica instalada en San Agustín, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, consistente en la instalación de un grupo electrógeno de 700 KVA. La central con la ampliación que se legaliza tiene una potencia total instalada de 2.575 KVA., con lo que la potencia autorizada (2.100 KVA.) por esta Dirección General el 17 de mayo de 1965 queda incrementada en 475 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediato a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la mencionada ampliación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Empresa Viuda de Eugenio Otero Riola el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de la Empresa Viuda de Eugenio Otero Riola, con domicilio en Miajadas (Cáceres), solicitando autorización para instalar un ramal de línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación en Miajadas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., «Electra de Extremadura», Empresa que suministra la energía eléctrica a la peticionaria, así como el informe al expediente y propuesta de resolución de la Delegación de Industria de Cáceres y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en las resoluciones sobre materia eléctrica, en base a que los servicios eléctricos prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y atención de los mercados,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar provisionalmente a la Empresa Viuda de Eugenio Otero Riola las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Un ramal de línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 22 kV.; siempre circuito; longitud 590 metros; conductores de aluminio-acero de 14,07 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos; apoyos, torretas metálicas; origen en el centro de transformación «Los Lobos» y término en el nuevo centro de transformación a construir en las afueras de la localidad de Miajadas, ambos de la Empresa peticionaria.

b) Un centro de transformación, tipo interior, que estará compuesto por un transformador de 75 kVA. de potencia y re-